

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de depositar en los provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta en la Ley de Boletín Oficial (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de noviembre

Ministerio de la Gobernación

ELECCIONES

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Real Decreto de 13 de los corrientes, en su artículo 4.º, ordenó que por este Ministerio se dispusiera lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos para la designación de locales de los Colegios electorales se llevasen a efecto antes del día 15 de febrero próximo. Teniendo en cuenta el trabajo que ha de pesar sobre las Juntas municipales del Censo para llevar a cabo todas las operaciones complementarias del mismo y las fechas para ellas señaladas por el Real decreto antes citado, procede ya señalar las en que ha de tener lugar el cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, para lo cual, lo mismo dichas Juntas que las provinciales y Gobernadores civiles y Ayuntamientos, habrán de tener presente lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio fechas 20 y 21 de Enero de 1909 y acuerdos de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de este mismo año.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1 de Enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere el artículo 22 de la ley Electoral vigente, y harán públicas desde luego esa designación, por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes antes del día 15 del mismo mes de enero, publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los locales señalados.

Artículo 2.º Las reclamaciones contra tales designaciones, que no podrán basarse más que en ser locales prohibidos los señalados, podrán entablarse hasta el día 25 del mismo mes de enero, debiendo las Juntas municipales remitirlas a las provinciales conforme se vayan presentando, sin demora alguna, para que éstas las devuelvan resueltas, sin ulterior recurso, el día 5 de febrero.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales del Censo tomarán especial conocimiento, por los Boletines Oficiales, de la designación de locales para los Colegios electorales hechas por las municipales y si algunas de éstas hubiesen designado locales excluidos por la Ley, las provinciales cuidarán de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo tercero del artículo 22, que por analogía deberá aplicarse en este caso.

Artículo 4.º Si alguna Junta municipal no cumple lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Real orden, la Junta provincial exigirá a los individuos de aquella las responsabilidades en que hubieran incurrido y les ordenarán hagan las designaciones sin pérdida de tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

drid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

3019

Para dar cumplimiento a órdenes recibidas de la Superioridad y organizar el servicio estadístico necesario, deberán los señores maestros y maestras que desempeñan Escuelas nacionales en la provincia manifestar a esta Inspección de 1.ª enseñanza y en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que esta Circular aparezca en el Boletín Oficial, la matrícula y asistencia media obtenida en el pasado curso y la correspondiente a los meses del curso actual, en las clases diurnas y de adultos.

Igualmente consignarán, en la misma comunicación si han recibido material de la Dirección General de 1.ª Enseñanza y en caso afirmativo, especificarán la fecha de la recepción, clase del material, estado en que llegó y empleo que se hace de él.

Logroño, 22 de noviembre de 1930.—El inspector jefe, Rodolfo G. Zuazo.

GOBIERNO CIVIL

Circular

2926

Con esta fecha he autorizado al Ayuntamiento de Tobía, para echar estricnina en los

montes Redonda y Valvanera, de aquella jurisdicción, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres días después de haberse publicado esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 17 de noviembre de 1930.—El gobernador interino.—Fernando Valdés Alaiz.

Circular

2927

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el quince de los corrientes a favor de don Fausto Fernández Pascual, vecino de Logroño, con cédula personal de décima clase, número 37817, con esta fecha se expide certificación que surtirá los mismos efectos que el documento extraviado, debiendo caso de ser habido, ser remitido a este Gobierno para su inutilización.

Logroño, 17 de noviembre de 1930.—El Gobernador interino, Fernando Valdés Alaiz.

2928

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Munilla a 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Roberto Enciso.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Rodezno
Año de 1930

2776

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Ricardo Ruíz
- Hermenegildo Ruíz
- Victoriano Aguillo
- Felipe García
- Doroteo Bañuelos
- Primitivo Manzanos
- Julio Angulo
- Cirilo Aguillo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Arturo Campo
- Juan Vereciano
- Cándido del Campo
- Luis Angulo
- Inocencio Palacios
- Leandro Bañares
- Dámaso Manzanos
- Doroteo Bañuelos
- José Barquín
- Daniel San Martín
- Antonio Ruíz
- Félix Aguillo
- Jesús López-Davalillo
- Andrés Alvarez
- Hilario Castro
- Antonio Canta
- Ruperto Bañuelos
- Victoriano Ruíz
- Baldomero Alvarez
- Nicomedes López
- Paulino López
- Pedro Verumbrales
- Gabriel Rubio
- Manuel Martínez
- Francisco León
- Eugenio Corral
- Robustiano González
- Juan de Dios Aguillo
- Benito López
- Herencio Manzanos
- Isaac Urizar
- Luis Ibáñez
- El Alcalde, Ricardo Ruíz.

2780

Distrito municipal de Ocón
Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Antolía Viguera
- Daniel Viguera
- Timoteo Rubio
- Tomás Martínez
- Saturio Jiménez
- Segundo Arcaiz
- Ponciano Aguado
- Valeriano Aguado
- Santiago Cerdón

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Aniceto Sáenz
- Primitivo Fernández
- José Gil
- Matias O. io
- Quintín Rodríguez
- Pedro Rubio
- Lorenzo Royo
- Domingo Marín
- Cecilio Oriva
- Manuel Orío
- Evaristo Sáenz
- Manuel Tejada
- Policarpo Tejada
- Vicente Escalona
- Hdefonso Simón
- Gregorio Merino
- León Tejada
- Victor Galilea
- Cesareo San Miguel
- Lorenzo Gil
- José Martínez
- Manuel Corón
- Saturnino Moreno
- Daniel Rubio
- Cosme Tejada
- Vicente Barragué
- Romón Morales
- Esteban López
- Eustaquio Sáenz
- Cipriano Adán
- Gregorio Fernández
- Gregorio Simón
- El Alcalde, Antolía Viguera.

2781

Distrito municipal de Nalda
Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Amos Aguirre
- Julián Tejada
- Eduardo Andrés
- Vicente Rico
- Lauro Ibáñez
- Tomás Fonseca
- Norberto Atapuerca
- Gregorio Viguera

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Segundo Viguera

- Pedro Ruíz
- Santiago García
- Andrés Viguera
- Domingo Castellanos
- Bernardo García
- Juan Ruíz
- Florentino Roldán
- Valentín Ramírez
- Manuel Martínez
- Manuel Viguera
- Saturnino Martínez
- José Viguera
- Modesto Baso
- Toribio Cuadra
- Martín Pérez
- Indalecio Velanistegui

- Remijio Cuadra
- Alejandro Ruíz
- Félix Pérez
- Manuel Aragón
- Francisco Navasa
- Santiago Rico
- Julián López
- José Rico
- Joaquín Torvillas
- Gabriel Gorroategui
- Jacinto Osma
- Emilio Zorzano
- Pablo Ruíz
- Manuel Chacharo
- Julián Ruíz
- El Alcalde, Amos Aguirre.

2782

Distrito municipal de Nestares
Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Narciso Quintana
- Eustaquio Elias
- Rufino Fernández
- Manuel Quintana
- Mauricio García
- Isaac Ruíz
- Pedro García
- Juan Ijalba

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Carlos Adalid
- Agustin Sáenz
- Pedro Calle
- Jacinto Calle
- Paulino Navajas
- Modesto Calle
- Felipe Ruíz
- Andrés Quintana
- Leandro Villarreal
- Juan Martínez
- Simón Calle
- Piriciano Ijalba
- Estanislao Hurtado
- Aniceto Sáenz
- Agapito Quintana
- Crisantos Romero
- Anastasio Villarreal
- El Alcalde, Narciso Quintana.

2783

Distrito municipal de Ortigosa de Cameros

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Hilario García
- Martín Martínez
- Faustino Marín
- Román Martínez
- José Ral
- Victor Anguiano
- Victoriano Marín
- Angel Martínez
- Juan Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Juan C. Rubio
- Jesús Navarrete
- Adolfo Ortiz
- Canuto Najera
- Basilio García
- Vicente Martínez
- Santiago Moreno
- Baldomero López
- Alfredo Pérez de la Riva
- Esteban Prieto
- Enrique Rubio
- Luis del Salvador
- Bonifacio García
- Pedro Anibal
- Manuel Lozano
- Simón San Heras
- Saturnino S.
- Raimundo García
- Teodoro Pinillos
- Juan del Campo
- Pablo Imas
- Pablo García
- Martín Pérez
- Juan de la Riva
- Felipe Martínez
- Angel Navarrete
- Sebastián Sáez
- Juan San Ruíz
- Jesús Zamora
- Francisco Ridruejo
- Marcelino Pérez
- Eusebio Moreuo de la Riva
- Alberto Rubio
- Pablo Ledesma
- Ciriaco Ceria
- Valentín García
- El Alcalde, Hilario García.

2786

Distrito municipal de Igea
Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Pío Benito
- Hernando Amedi
- Timoteo Hincas
- Luis M.
- Manuel Martínez
- Fernando Bermejo
- Leocadio Arnedo
- Domingo Jiménez
- Luis González

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Beloso
Francisco Torre
Pablo Martínez
Antonio Sáez
Manuel Jiménez
Pedro Arnedo
Blás Omen
Felipe Martínez
Ecequiel Bermejo
Manuel Herce
Valentín Martínez
Felipe Bermejo
Juan Sáez
Salvador Bermejo
Pedro Ortega
Mauricio Martínez
Evaristo Ortega
Ildefonso Oledi
Severiano San Gil
Julián Martínez
Cesareo Jiménez
Manuel Martínez
Perfecto S. Benito
Manuel Beloso
Juan Jiménez
Lorenzo Araliv
Pedro Martínez
Bernardo Antón
Gregorio Sáez
Jacinto Bermejo
Nicanor S. Gil
Antonio Jiménez
Agustín Martínez
Julio Sáez
Apolinar Toledo
Manuel B.
El Alcalde, José Benito.

2788

Distrito municipal de Turruncún

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Damaso González
Aurelio Cordón
Eugenio Díaz
Valentina Royo
Margarto González
Germán Martínez
Casimiro Jiménez
José Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Angel Cordón
Carlos Calvo
Mateo Cordón
Luis Garrido
Benedicto Garrido
Pantaleón González
Domingo González
Antonio Garrido
Venancio González
León González
Guillermo Jiménez
Lazar Jiménez
Hermogenes Jiménez
Maximo Martiu
Jacinto Oco
Dionisio Oco

Mateo Oco
Sofio Pastor
Cosme Puerta
Jorge Puerta
Marcelino Puerta
Alejandro Puerta
Cipriano Pérez

2980

Distrito municipal de Galilea
Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Anselmo Cenzano
Jacinto Fernández
Pedro Eguizabal
Saturnino Barrio
Florentino Fernández
Mamerto Eguizabal
Basilio Fernández
Tomasa Fernández

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Gumersindo Fernández
Casimiro Rodríguez
Manuej Malo
Juan Pablo Balmaseda
Eusebio Montiel
Felipe Malo
Ecequiel Malo
Graciano Díez
Simón Eguizabal
Francisco Aguado
Alejandro Royo
Gaaciano Trevijano
Mamiliano Martínez
Lorenzo Fernández
Juan Francisco Rubio
Bernardo Malo
Antonio Fernández
Timoteo Lafuente
Sebastián Ruiz
Juan Cruz Ruete
Ramón Alegre
Vicente Gabasa
Francisco Mayayo
Gabriel Viguera
Telesforo Royo
Cristino Heredia
Clemente Sancho
Jesús Hierro
Carmelo Mateo
Manuel Ruete
Hilario González
Juan Cruz Moreno

El Alcalde, Anselmo Cenzano.

Distrito municipal de Casalarreina

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Julián López
José María Martínez
Emilio Rueda
Bautista Caperos

Máximo Aguirre
Bernardino Sancha
Liberto Torres
Manuel Ruiz

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Sabino Pérez
Isidro Puerta
Ambrosio Pérez
Manuel Puerta
Nicolas Pérez
Valentín Pérez
José Remo
Isidoro Puerta
Santos Puerta
Tiburcio Puerta
Aquilino Ojeda
Pedro Urbina
Modesto Martínez
Justo Terrazas
Eusebio Garoña
Eomingo Otañes
Florencio Barcina
Sotero Angulo
Pedro Ortíz
Pedro Salinas
Domingo Angulo
Moises Terrazas
Antonio Sancha
Ciriaco Rueda
Jeronimo Alonso
Justo Aldama
Formerio Palacios
Pedro Velasco
Vitores Varona
Miguel Barcina
Martín Andrio
Jesús Gómez
Fortunato García
Vicente Lumbreras
Luis Terrazas
Longinos Malpartida
Isaac Salinas
Saturnino Delgado
Indalecio Salinas
Simeón Castro
Germán Villabe
El Alcalde, Julián López.

2802

Distrito municipal de Santurde

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Antonio Aransay
Gregorio Montoya
Gregorio Capellán
Ciriaco Uruñuela
Benigno Montoya
Francisco Montoya
Cándido Herreros
Sotero Capellán

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Angel Gómez
Antonio Jorge
Atanasio Aransay
Donato Soto
Eugenio Sierra
Eduardo Aransay

Francisco Montoya
Felipe Aransay
Felipe Ortega
Gregorio Villar
Ignacio Blanco
Juan A. García
Julián Martínez
Julián García
Juan Jorge Yerro
Justo Villanueva
Julián Capellán
Miguel A. Repes
Melitón Díez
Manuel Pisón
Manuel Gómez
Marcelo Montoya
Manuel Capellán
Nemesio Gómez
Pedro Capellán
Ponciauo Sierra
P. José Repes
Ramon Robledo
Santiago Torres
Tomás García
Tomás Montoya
Timoteo Serrano
El Alcalde, Antonio Aransay.

En este estado, se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR 2958

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta especial de Autoridades de 1.ª enseñanza creada por Real decreto de 25 de octubre último, circular de 8 del corriente, los maestros y maestras que tengan solicitado de esta Sección servir interinidades remitirán a la misma en el plazo de diez días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia oficio ratificando dicha petición y acompañar a él hoja de servicios los que en la actualidad desempeñen interinidades.

Los nuevos aspirantes también presentarán sus instancias en esta Sección con los documentos justificativos dirigiéndolas a la señora presidente de la expresada Junta, especial de Autoridades de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 18 de noviembre de 1930.—El jefe de la Sección.—Bernabé de Pedro.

AGUAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922 se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción para abastecimiento de Pradejón de un caudal de litro y medio por segundo de tiempo de aguas derivadas el manantial denominado La Gargantilla que nace en jurisdicción de Ocón cuyo aprovechamiento fué concedido al Ayuntamiento de Pradejón por resolución gubernativa de 5 de febrero de 1926.

Las obras proyectadas son: La arqueta de toma, la conducción general con tubería de fundición enterrada, el depósito regulador de 127 metros cúbicos de capacidad útil y la conducción de bajada hasta el pueblo.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo de agua.

Nombres de los propietarios de las fincas que cruzan el Proyecto de conducción de aguas potables del manantial de «La Gargantilla» para abastecimiento de la villa de Pradejón

TERMINO DE OCON

1	Catalina Fernández	Pradejón
2	Blas Espinosa	Villar
3	Valentín Ochoa	«
4	Andrés Espinosa	«
5	Eustaquio Chavela	«
6	Gregorio Fraile	«
7	Antonio Vea	«
8	Gabriel Ruiz	«
9	Angel García	«
10	José Bañuelos	«
11	Miguel Ruiz	«
12	Felisa Fernández	Pradejón
13	Basilio Arana	Villar
14	Lorenzo García	«

Termino de EL VILLAR DE ARNEDO

15	Aniceto Espinosa	Villar
16	Marcelino Sáenz	«
17	José Ruiz	«
18	Julio Cordón	«
19	Juan Martínez	«
20	Pedro Herce	«
21	Juan Martínez	«
22	Daniel Angulo	«
23	Juan Martínez	«
24	Régulo Ezquerro	Pradejón
25	Cándido Ruiz	Villar
26	Gregorio Martínez	«
27	Vicente Castillo	«
28	Ct.º de Logroño a Zaragoza	«
29	Apolonio Royo	Villar
30	Cándido Ruiz	«
31	Isabel Alcalde	«
32	Basilio Espinosa	«
33	Pedro Herce	«
34	Pablo Hierro	«
35	Matias Martínez	«
36	Justo Sáenz	«
37	Santiago Sánchez	«
38	Sandalio Ortega	«
39	Término valdío	«
40	Cipriano García	«
41	Vicente Castillo	«
42	Pedro García	«
43	Pedro Cordón	«
44	Camino	«
45	Florencio Mazo	«
46	Ciriaco Espinosa	«
47	Aniceto Espinosa	«
48	Francisco Martínez	«
49	Feliciana García	«
50	Florentino Vea	«
51	Hermenegildo Nájera	«
52	Camino	Pradejón
53	Pedro Ezquerro	Villar
54	Ramón Sáenz	«
55	Daniel Angulo	«
56	Santiago Eguizabal	«
57	Manuel Cordón	«
58	Felix Fernández	Pradejón
59	Santiago Eguizabal	Villar
60	Gabriel Ruiz	«
61	José Vea	«
62	Pablo Mantilla	«
63	Manuel Vea	«
64	Francisco Martínez	«
65	Manuel Vea	«
66	Clotilde Ortega	«
67	Manuel Vea	«

68	Julio Eguizabal	Villar
69	Régulo Ezquerro	Pradejón
70	Catalina Fernández	«
71	Manuel Cordón	Villar
72	Pedro Ezquerro	Pradejón
73	Perfecto Ezquerro	«
74	Lázaro Cordón	Villar
75	Carretera de Arnedo a Estella	«
76	Aniceto Espinosa	Villar
77	Esteban Burgos	«
78	Lorenzo Ezquerro	Pradejón
79	Camino	«
80	Linos Cordón	Villar
81	Julián Espinosa	«
82	Julio Cordón	«
83	Dámaso Preciado	Pradejón
84	Inocente Cordón	Villar
85	Clotilde Ortega	«
86	Desconocido	«
87	Inocente Cordón	«
88	Feliciano Martínez	«
89	Félix Fernández	Pradejón
90	Andrés Martínez	Villar
91	Segundo Espinosa	«
92	Martin Aranzameli	«
93	Primitivo Alcalde	«

TERMINO DE PRADEJON

94	Benito Ezquerro	Pradejón
95	Félix Cordón	«
96	Julio Fraile	Villar
97	Faancisco Fernández	Pradejón
98	Teodoro Cordón	«
99	Prado Somero	«
100	Luis Ruiz	«
101	Juan Marrodán	«
102	Juan Ezquerro	«
103	Valdío de la Tejera	«
104	Elias Lavega	«
105	Fernando Iñiguez	«
106	El Barranco	«
107	Lucas Romeo	«
108	Dámaso Preciado	«
109	Jesús Ezquerro	«
110	Jerónimo Ezquerro	«
111	Ceclia Ezquerro	«
112	Valentín Ezquerro	«
113	Carretera de Pradejón	«
114	Valentín Ezquerro	«
115	Ricardó Mangado	«
116	Camino	«
117	Eleuterio Espinosa	«
118	Juan Ezquerro	«
119	Camino	«
120	Trinidad Ezquerro	«
121	Nicomedes Miranda	«
122	Alberto Ezquerro	«
123	Antonio Ezquerro	«
124	Francisco Martínez	«
125	Camino	«
126	Lucio Iñiguez	«
127	Agapito Miranda	«
128	Esteban Marrodán	«
129	Segundo Ezquerro	«
130	Eloy Preciado	«
131	Andrés Iñiguez	«
132	Román Ezquerro	«
133	Andrés Iñiguez	«
134	Camino	«
135	José Ezquerro	«

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno Civil durante el plazo de quince días dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al Sr. Gobernador Civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 8 de noviembre de 1930

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro,

VICENTE NUÑEZ

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de octubre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca. 2739

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
639	1 octubre 1930	Don Felipe Pérez	41	Vitoria	Viajante
640	6	Félix Martínez	27	Herramélluri	Jornalero
641	6	Domingo Santamaría	52	Haro	Industrial
642	6	Eulogio Díaz	30	Logroño	Jornalero
643	6	Juan Lagrene	63	Ambulante	Acróbata
644	6	Enrique Lagrene	26	Oza Santa María	Músico
645	6	Victor Wais	33	Criptana	Artista
646	6	Augusto Sigiea	31	Orleans	Mecánico
647	10	Felipe Ruiz	50	Logroño	Jornalero
648	11	Isasio Ruiz	34	Herramélluri	Idem
649	14	Toribio Montoya	57	Sartaguda	Labrador
650	14	Federico Oroz	17	Agoncillo	Pastor
651	20	Tomás Pinillos	63	Logroño	Jornalero
652	21	Juan Venturiza	64	Cenicero	Idem
653	21	Andrés Alonso	29	Mendavia	Idem
654	22	Camilo Ezquerro	58	Murillo del Fruto	Labrador
655	22	Modesto Ortiz	16	Rincón de Soto	Jornalero
656	23	Felipe Flamenco	30	Alfaro	Obrero
657	23	Alfredo Blanco	16	Haro	Jornalero
658	25	Alicicio Bormejo	47	Logroño	Caminero
659	27	Vicente Ugarte	48	Nájera	Bracero
660	28	Pablo Elvira	61	Mendavia	Labrador
661	22	Cecilio Elvira	22	Idem	Idem
662	30	Manuel Enciso	30	Baños de Río Tobía	Médico
663	30	Eusebio Sáez	32	Cenicero	Jornalero
664	31	Julián Sáez	31	Idem	Idem
665	25	Teófilo Alonso	25	Calahorra	Pescador

Logroño, 31 de octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Término municipal de Alfaro

2988

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal motivado por las obras del canal Victoria-Alfonso (fincas desglosadas) se ha fijado la fecha de 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alfaro con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aque-

llas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1930.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.—Rubricado.

Finca número 26 Herederos de don Antonio de Blas.

Finca número 53 don Ramón López Montenegro.

Finca número 91 don Manuel Sanz Najér.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATRASTRAL

2.ª BRIGADA TOPOGRAFICA DE PARCELACION

PROVINCIA de ZARAGOZA

2833

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios y poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alberite, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público, los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos números 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los propietarios o poseedo-

res de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes ante la Junta Pericial de Alberite y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Zaragoza, a 20 de octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Brigada.—José María Girona,

Administración de Justicia

2974

Don Martín Norberto Castellanos Sancho, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes al vecino de Navarrete, Pablo Tofé Olarte, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja de veinticinco por ciento por término de ocho días que tendrá lugar a las doce de la

mañana del día 16 de Diciembre de 1930 en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho multado, bajo las condiciones siguientes:

Un burro sin otras circunstancias tasado en cuarenta pesetas.

Condiciones:

1.ª—No se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo haberse a calidad de cesión y remate a un tercero.

2.ª—Para tomar par parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª—Se hacen constar que el depositario de dicho burro es el mismo denunciado Pablo Tofe.

Dado en Logroño a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.

Martin Norberto. D. S. O. Jesús Alferán Taboada.

Por el Recaudador auxiliar que suscribe, se ha dictado la siguiente Providencia: En vista de la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, imponiendo el único grado de apremio a don Pedro Aldea Pastor, don Félix Fernández Cano, doña Ricarda Aspiazu Sáenz, don Andrés Vidal y Amparo Roqués, don Lino Ramírez Marín y doña Martina Aspiazu Sáenz, que en

concepto de terceros poseedores de las fincas que en este mismo orden a continuación se relacionan, son en adeudar a la Hacienda pública las cantidades que igualmente se detallan; he acordado requerirles, para que en el término de veinticuatro horas a partir de la publicación del presente requerimiento, solventen dichos descubiertos, pues de lo contrario se seguirá la ejecución contra las fincas señaladas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Tierra en la partida de Vuelta Harquilla, de cabida cuatro fanegas, que linda al Norte Herederos de Ricardo Tejada, Sur Herederos de Teresa Iturralde, Este Río de los Marinos y Oeste Valladar.

Olivar sito en la partida de Larrate, de cabida dos fanegas y seis celemines, linda al Norte Tecla Jubera, Sur Brazal, Este Pedro Sáenz y Oeste Regadio.

Tierra en la partida de Algarra, de cabida siete celemines, linda al Norte Santiago Lorente, Sur Regadio, Este Bruno Comas y Oeste se ignora.

Tierra en la partida de Raticilla, de cabida una fanega y seis celemines, que linda al Norte Miguel Miranda, Sur León Azcona, Este Paula Lorente y Oeste Herederos de Mancebo.

Tierra en la partida del Cascajo, de cabida tres fanegas y ocho celemines, que linda al Norte Ambrosio Cristóbal, Sur Cuesta, Este Camino y Oeste Justo Marín.

Tierra en la partida de la Calzada, de cabida una fanega y seis celemines, que linda al Norte Francisco Antoñanzas, Sur Saturnino Martínez, Este Diego Ugarte y Oeste Julio Fernández.

Dado en Calahorra a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta.—Federico Adán.

Cuotas		Agremio		Total del	
de único		grado		débito	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
7	88	1	35	9	45
39	96	7	99	47	95
6	48	1	36	8	20
9	02	1	80	10	82
1	09	0	21	1	30

2982 Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en la pieza de responsabilidades dimanante del sumario seguido sobre violación contra Felipe Oliván Soto, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día dieciocho de diciembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados a dicho sujeto bajo las condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

1.ª Una heredad rústica en término de la Maculinda o Cascajos del río chiquito de caber seis y medio celemines igual a once áreas treinta y cuatro centiáreas que linda por el Norte doña Jacoba Gil del Valle Mediodía herederos de don Francisco Díez, Oriente herederos del Marqués de Puertollano y Poniente senda y río, tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra en el término de Cascajos de seis celemines igual a nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y trescientos treinta y dos decímetros regadío de segunda calidad con casa, linda por Este camino del término, Sur, Juan González, Poniente río chiquito y Norte, Celestino Apellaniz, tasada en diez mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión al remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores:

Dado en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos treinta.—Martín Norberto Castellanos.—D. S. O. Jesús Alferán Taboada.

Ministerio de la Gobernación

Exemo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporacio-

nes municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encautados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que; más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamiento o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a 15 días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1930.

MARZO

Sres. Gobernadores civiles de...

2924

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

Pesetas Gts.

Ración de pan de 63 decagramos	0'41
Id. de carne, kilogramo	3'26
Id. de vino, litro	0'58
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'44
Id. de paja de seis kilogramos	0'31
Id. de aceite, litro	1'98
Id. de carbón, kilogramo	0'22
Id. de leña, kilogramo	0'09
Id. de petróleo, litro	0'98

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 21 de noviembre de 1930.

El Presidente,

Alfredo Muñoz

El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

2868
Don Severino Martínez Fernández, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 1 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Agustín Rodríguez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Vicente Rodríguez Martínez, contribuyente por

riqueza urbana.
Doña Angela Galilea Esparza, contribuyente por riqueza rústica forastero.

Don Daniel Sáenz Martínez, contribuyente por contribución industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Robres

Don Vicente Hurtado Torres, párroco encargado.

Don Ponciano Galilea Reinares, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio San Miguel Galilea, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de San Vicente Robres

Don Geronimo Cordón Palacios, cura ecónomo.

Don Andrés Aragón Vicienteriqueza rústica.

Don Francisco Reinares San Miguel id. urbana.

Parroquia de Valtrujal

Don Geronimo Cordón Palacios, cura encargado.

Don Antonio Martínez Fernández, riqueza rústica.

Don Valentín Barrio Fernández, id. urbana.

Parroquia de Oliván

Don Vicente Hurtado Torres cura encargado.

Don Mariane Latorre Fernández, riqueza rústica.

Don Eusebio Reinares Latorre id. urbana.

Parroquia de Beisainra

Don Vicente Hurtado Torres cura encargado.

Don Ezequiel Aragón Blanco riqueza rústica.

Don Tomás Latorre Fernández, id. urbana.

Parroquia de Dehesillas

Don Vicente Hurtado Torres cura encargado.

Don Juan Barrio Sáenz, riqueza rústica.

Don Francisco Vicente, id. urbana.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados, legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Robres del Castillo a 1 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Severino Martínez.

2982

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Asensio a 20 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Argimiro Espiga.

2947

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tomantos a 1 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Feliciano Mansero.

2796

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Haro 6 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Arsenio Marcelino.

2825

Terminada la matrícula industrial, de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ventosa a 7 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Sotero Ceniceros.

2929

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

San Vicente de la Sonsierra 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Cecilio Martínez.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

2924

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueren designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Labraza. Don Maximiliano Ornozabal Castresana, Secretario de Villarta Quintana (Logroño).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar. Don José A. Garoía Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Baleares: Formentera. Don Antonio José Verges, Secretario de Albiñana (Tarragona).

Idem de Granada: Narina. Don Amadeo Beltrán Ortiz, caso 4.º

Idem de Guadalajara: Congestrina. Don Salvador Godzález García, ex-Secretario de Ameyuso-Bujedo Encol (Burgos); La Fuen-sabiñán, don Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925;

Guijosa, don Félix Báñez Avila, caso 4.º; Iniestola, don Ceferino

Provincia de Guadalajara: Amayas-Labros. Don Amadeo Beltrán Ortíz. Secretario de Santa Cruz (Almería).

Idem de Lérida: Bescarán, don Pedro Anfrúns Arqués, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento; Las Bordas, don Ramón Camproví Roma, ex-Secretario de Vallfogona (Gerona); Estimaria, don Lorenzo Masana Mola, Secretario de San Lorenzo de Morunys; Ribera de Cardós, don Joaquín García Peiró, ex-Secretario de Omells de Nagaya.

Idem de Oviedo: Santo Adriano. Don Patricio García Rodríguez, opositor núm. 196.

Idem de Segovia: La Higuera. Don Calixto Casillas Coello, caso 4.º del art. 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Olmillos. Don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: Paralejos. Don Pablo Andrés Ballos, Secretario de Cosa.

Idem de Valencia: Bellús. Don Vicente Olleta Nevot, caso 4.º.

Idem de Valladolid: Ramiro. Don Fantino Soladana Escribano, opositor núm. 284; Zaratán, don Antonio P. Andrés Prada, opositor núm. 9.

Idem de Zaragoza: Fambuana. Don Federico Alvaro Vigil, caso 4.º.

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de León: Pedrosa del Rey. Don Félix Morala y del Río, opositor núm. 283.

Idem de Segovia: Añe, don Valentín Gil Encinas, Secretario de Carbonera de Ahusín; Les Huertos; don Benito Sánchez Curto, opositor núm. 189; Riofrío de Rianza, opositor núm. 394; Tabanera la Lengua, don Emérito Serrano Pérez, opositor número 218.

Idem de Soria: Trévago. Don Francisco García Chico, Secretario de Fresno de Caracena.

Idem de Zamora: Pubblica de Valverde. Don Bonifacio Palacios Galende, caso 3.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Romero Urgel, Real decreto de 1925; Mazarete, don Félix Báez

Avila, caso 4.º; Santa Marfa del Espino, don Ceferino Remero Urgel, Real decreto de 1925; Fuentenovilla, don Pedro García Plaza, ex Secretario de San Tirso de Abrés (Oviedo).

Idem de Huelva: Puerto Moral. Don Gregorio Artesga Díaz, Secretario de Corteconepción.

Idem de Huesca: Clamosa. Don Antonio Vin Lacambra, Secretario de Palo.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp. Don Juan Guillén Capdevilla, Secretario de Figuerola de Oreau; Puiggrós, don Juan Calderó Cunillera, caso 4.º.

Idem de Logroño: Camprovín. Don Jesús Alzara Lizaga, caso 4.º; Pedroso, don Francisco Bartolomé Escolano, Secretario de Montenegro de los Cameros (Soria).

Idem de Málaga: Macharaviaya. Don José Palomo Ruiz, ex-Secretario de Baearos (Almería).

Idem de Palencia: Cardenosa de Volpejera, don Gerardo Melendro Gutiérrez, Secretario de Castrillo de Villavega; Pozuelos del Rey, don Ildfonso Garrido Vázquez, opositor número 35 (1925); Villamoreo, don Faustino Soladana Escribano, opositor 284.

Idem de Soria: Yelo. Don Ildfonso Egide Torre, Secretario de Utrilla.

Idem de Teruel: Cascaete del Río. Don Honorato Isla de Pablo Secretario de Josa.

Idem de Cardiel de los Montes. Don Manuel Laderas García, Secretario de Codes (Guadalajara).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, don Cándido Santos Carro, Secretario de Otero de Bordas; Vidayanos, don Miguel Fernández Temprano, Secretario de San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bozigas (Soria); Alforque, don Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Teruel); Oera de Calatayud, don Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bozigas (Soria); Torralbilla, don Mariano Lázaro Lozano, Secretario de Laina (Soria).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Helechosa. Don Juan Tejada Grande, opositor núm. 73.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Grávalos

Año de 1930

3023

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Juan Cruz Beltrán
- Zacarias Pérez
- Amador Escudero
- Esteban Jiménez
- Leocadio Fraile
- Julián Jiménez
- Esteban Fraile
- Juan Escudero

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Máximo Abad
- Santiago Pérez
- Benito Pérez
- Leocadio Pérez
- Tiburcio Cordón
- Anacleto Escudero
- Félix López
- Ildfonso Escudero
- Juan Pérez
- Eusebio González
- Francisco Ruiz
- Celedonio Beltrán
- Cayo Jiménez
- Evaristo Jiménez
- Félix Pérez
- Moises Velasco
- Tomás Jiménez
- Victorio Blázquez
- Manuel Ruiz
- Pedro Blázquez
- Manuel Jiménez
- Basilio Arnedo
- Manuel María Beltrán
- José María Ruiz
- Angel Galán
- Pedro Pablo
- Gabriel García
- Manuel Pérez
- Aquilino Escudero
- Vicente Pérez
- Santiago Galán
- Ponciano Jiménez
- El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

3013

Distrito municipal de Enciso

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos, y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Santiago Quemada
- Segundo Fernández
- Liborio Martínez
- Lucas Domínguez
- Hilario Domínguez
- Manuel Heras
- Eusebio Anchelegues
- Félix Hernández
- Gil Martínez
- Daniel Ochoa

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Manuel Ruiz
 - Jenaro Salas
 - Angel Munilla
 - Pedro Zalabardo
 - Pedro Cenicero
 - Manuel Cuadra
 - Mateo Ibáñez
 - Pedro Ochoa
 - Rufino Palacios
 - Carlos Ochoa
 - Ciriaco Jiménez
 - Ruperto Martínez
 - Plácido Marín
 - Juan Lacoste
 - Felipe Sánchez
 - Manuel Alonso
 - Gregorio Sáenz
 - Pedro Pérez
 - Martin Ochoa
 - Cirilo Cebrián
 - Vicente Martínez
 - Hilario Jiménez
 - Ambrosio Jiménez
 - Fernando Hernández
 - Bruno Lafuente
 - Alfio Simavilla
 - Angel García
 - Lorenzo Martínez
 - Manuel Fernández
 - Eusebio Rodrigo
 - Saturnino Mazo
 - Sebastián Martínez
 - Anselmo Heras
 - Manuel Rodríguez
 - Pedro Sánchez
 - Segundo León
 - Lorenzo Cuadra
 - Prudencio Jiménez
 - Leandro Munilla
 - Estanislao Fernández
 - El Alcalde, Santiago Quemada.
- En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.